



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CLAVE ARI.- CPM-PC-GDL-237
MÉTODO ALTERNO: **MEDIACIÓN.**

Siendo las 17:00 diecisiete horas del día 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil diecinueve en las instalaciones que ocupa ARI Abogados Sociedad Civil, Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma número 64, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 01 primero de Julio del año 2014 dos mil catorce, ubicado en la finca marcada con el número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve de la calle Montreal, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, comparecen por un lado, la C. **N1-ELIMINADO 1**, en su carácter de Arrendadora y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE SOLICITANTE" y por otro lado el **N2-ELIMINADO 1** en su carácter de Arrendatario y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE COMPLEMENTARIA A", así como el **N3-ELIMINADO 1** en su carácter de Obligado Solidario, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE COMPLEMENTARIA B". A las anteriores personas en su conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**. Dichas personas comparecen ante la presencia de la prestadora de servicios de este Centro Privado en Métodos Alternativos, la Licenciada María Guadalupe Echeveste Martín del Campo, la cual cuenta con certificación de holograma número 807 ochocientos siete expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 siete de octubre del 2019 dos mil diecinueve, adscrita al centro privado ARI Abogados Sociedad Civil con número de acreditación 64 sesenta y cuatro, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de las cuales el suscrito prestador de servicios consideró que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE" por su propio derecho:

a) Ser de nacionalidad **N4-ELIMINADO 2** de edad, ama de casa, **N5-ELIMINADO 25** de separación de bienes, nacida en **N7-ELIMINADO 20** en fecha **N6-ELIMINADO 21** **N8-ELIMINADO 21** en pleno uso de sus facultades mentales y con capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número **N9-ELIMINADO 15** **N10-ELIMINADO 15** la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO UNO.**

b) Que señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, así como para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado **N11-ELIMINADO 2**
N12-ELIMINADO 2

c) Que a la fecha de firma de este convenio, no existe ningún otro convenio y/o contrato ya sea verbal y/o escrito, resolución o cualquier otro tipo de documento que pueda o llegue a nulificar, impedir, restringir o de cualquier otra forma afectar la celebración y firma de este convenio.

d) Que bajo protesta de decir verdad tiene la libre disposición, en calidad de propietaria, del bien inmueble puesto en arrendamiento consistente en la finca **N14-ELIMINADO 70**
N13-ELIMINADO 70

trescientos metros cuadrados, y las siguientes medidas y linderos:

N15-ELIMINADO 70

acompaña al presente en copia simple, previo cotejo con su original, como **ANEXO DOS.**

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA A" por su propio derecho:

a) Ser de nacionalidad [N16-ELIMINADO] mayor de edad, jubilado, nacido en [N17-ELIMINADO] el [N18-ELIMINADO] de [N19-ELIMINADO] de [N20-ELIMINADO] en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número [N20-ELIMINADO] 15 nueve, la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO TRES**.

b) Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificación, relacionada con este convenio, el inmueble ubicado en la finca marcada con el número [N21-ELIMINADO] 2 [N22-ELIMINADO] 2

c) Que cuenta con la personalidad suficiente para celebrar este contrato, siendo solvente para dar cumplimiento a las obligaciones que de este derivan.

TERCERA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA B" por su propio derecho:

a) Ser de nacionalidad [N23-ELIMINADO] mayor de edad, [N24-ELIMINADO] nacido en [N25-ELIMINADO] 20 [N26-ELIMINADO] con fecha de [N27-ELIMINADO] 21 en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio; quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número [N28-ELIMINADO] 15 nueve, la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO CUATRO**.

b) Que señala como su domicilio para todos los efectos de este convenio, así como para recibir todo tipo de notificaciones, el [N29-ELIMINADO] 2 [N30-ELIMINADO] 2

c) Que cuenta con la personalidad suficiente para celebrar este convenio, siendo solvente para dar cumplimiento a las obligaciones que de este derivan.

CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES:

a) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b) Que desde este momento designan a la prestadora de servicios dentro del presente convenio la Licenciada María Guadalupe Echeveste Martín del Campo, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve, calle Montreal, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

c) Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSI**a que pueda surgir al incumplimiento del contrato de arrendamiento celebrado el día **23 veintitrés de enero de 2020**, respecto de la finca [N31-ELIMINADO] 70

[N32-ELIMINADO] 70

[N33-ELIMINADO] 70 a la cual se le denominará como **"EL INMUEBLE"**.

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, contrato que previo cotejo con su original se agrega en copia simple al presente convenio como su **ANEXO CINCO y se transcribe COMO ANTECEDENTE:**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA [N34-ELIMINADO] 1 [N35-ELIMINADO] LA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA ARRENDADORA"** Y POR LA OTRA, EL SEÑOR [N36-ELIMINADO] 1 LA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL ARRENDATARIO"** Y EL SEÑOR [N37-ELIMINADO] 1 QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO EN SU CALIDAD DE **"EL OBLIGADO SOLIDARIO"**, EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA ARRENDADORA":

A).- Ser ~~N40-ELIMINADO 2~~ mayor de edad, ~~N41-ELIMINADO 25~~ ama de casa y tener su domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y pagos en la finca marcada ~~N39-ELIMINADO 2~~

~~N38-ELIMINADO 2~~

B).- Ser legítima propietaria de la finca marcada ~~N43-ELIMINADO 2~~

~~N42-ELIMINADO 2~~

C).- Estar interesada en otorgar en arrendamiento el bien inmueble que se describe en el punto anterior.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" :

A).- Ser ~~N47-ELIMINADO 2~~ mayor de edad, ~~N48-ELIMINADO 2~~ abilitado y designar como su domicilio para recibir notificaciones el inmueble materia del presente Contrato de Arrendamiento.

C).- Estar interesado en rentar el bien inmueble materia del presente contrato.

III.- DECLARA "EL OBLIGADO SOLIDARIO":

A).- Ser ~~N45-ELIMINADO 2~~ mayor de edad, ~~N46-ELIMINADO 25~~ arquitecto, de estado civil ~~N46-ELIMINADO 25~~ tener su domicilio en la finca marcada ~~N44-ELIMINADO 2~~

B).- Comparecer por su propio derecho en su calidad de OBLIGADO SOLIDARIO a favor de "LA ARRENDADORA".

IV.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Las partes contratantes manifiestan su deseo de obligarse al tenor del presente Contrato y de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS :

PRIMERA.- OBJETO.- "LA ARRENDADORA" entrega a la firma del presente contrato en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" la finca que se describe en la Declaración I, inciso B).- del presente contrato, por lo que "EL ARRENDATARIO" recibe en estos momentos en el excelente estado en el que se encuentra el bien inmueble respectivo en tal concepto.

Las partes contratantes coinciden expresamente en que el destino del inmueble materia del presente contrato es exclusivamente para **CASA HABITACIÓN**.

SEGUNDA.- MONTO DE LA RENTA.- "EL ARRENDATARIO" entrega a la firma del presente contrato la cantidad de \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de renta adelantada de un año, a razón de \$43,000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales incluyendo la cuota de mantenimiento respectiva.

TERCERA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA.- En estos momentos "EL ARRENDATARIO" entrega a "LA ARRENDADORA" la cantidad de \$64,500.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) como depósito, cantidad la cual le será devuelta una vez concluido el Contrato de Arrendamiento respectivo, previo cercioramiento por parte de "LA ARRENDADORA" de que el inmueble se entregue en las mismas condiciones en que fue recibido, así mismo que se demuestre con los recibos respectivos de la luz, gas, teléfono y servicios que se hubieren contratado se encuentren liquidados en su totalidad; en caso de que existan desperfectos en el inmueble o bien que los servicios antes indicados no se encuentren cubiertos se autoriza desde este momento a "LA ARRENDADORA" para que utilice el depósito de dinero que le fue entregado y cubra dichos servicios.

CUARTA.- PLAZO.- El plazo, término o duración de este contrato será forzoso para "LA ARRENDADORA" y voluntario para "EL ARRENDATARIO" por 01 un año comenzando a surtir sus efectos a la firma del presente contrato y concluyendo precisamente el día 22 del mes de enero del año 2021.

Manifiesta "EL ARRENDATARIO" que renuncia expresamente al derecho de prórroga establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de no ser firmado otro nuevo contrato al vencimiento del presente se obliga a pagar a "LA ARRENDADORA" mensualmente por concepto de renta en el domicilio de éste último la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cuota de mantenimiento respectivo y deberá desocupar el inmueble y dejarlo en las mismas condiciones en que fue recibido, lo que consiste en darle el uso normal al inmueble materia de este contrato.

QUINTA.- PROHIBICIÓN DE TRASPASAR O SUBARRENDAR EL INMUEBLE.- Queda expresamente prohibido el traspaso en todo o en parte del inmueble a otra persona, así como también subarrendar total o parcialmente el inmueble materia del arrendamiento, tampoco podrá "EL ARRENDATARIO" modificar o hacer variaciones, alteraciones, construcciones al inmueble materia del arrendamiento, esto sin el consentimiento expreso y por escrito de "LA ARRENDADORA"; el incumplimiento de cualquiera de los supuestos establecidos en esta Cláusula será causa de rescisión de este contrato, independientemente de que todo lo que se construya o modifique, quedará en favor de "LA ARRENDADORA" sin costo alguno.

SEXTA.- COMPOSTURAS.- Correrán a cargo de "EL ARRENDATARIO" todas las composturas o arreglos de vidrios, puertas, cocina, chapas, closets, instalaciones eléctricas, teléfono, así como la pintura de todo el inmueble y el no realizar dichos arreglos, composturas o adquisiciones será causa de rescisión de este contrato, pues el inmueble se encuentra completo, con todos estos aditamentos y en el buen estado en el que se encuentra. Así mismo "LA ARRENDADORA", tendrá el derecho de acudir al bien inmueble materia del presente

SÉPTIMA.- PAGO DE SERVICIOS.- El de la luz, el del teléfono, el gas y otros servicios contratados por "EL ARRENDATARIO" quedaran a cargo del mismo, quien deberá de comprobar a "LA ARRENDADORA" estar al corriente en el pago de estos servicios cada vez que ésta última lo solicite.

OCTAVA.- OBLIGADO SOLIDARIO.- En estos momentos se presenta el SEÑOR N48-EL TMINADO 1 quien se obliga solidariamente con "EL ARRENDATARIO" a favor de "LA ARRENDADORA" al pago de todas y cada una de las prestaciones que se obliga "EL ARRENDATARIO" en este instrumento, especialmente al pago de la renta, intereses y demás consecuencias, al pago de las penas convencionales, al pago de daños y perjuicios que se pudieran generar a "LA ARRENDADORA" por el incumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, garantizando también los daños que pudiese sufrir el inmueble materia del contrato, manifestando "EL OBLIGADO SOLIDARIO" su libre voluntad y otorga su más amplio consentimiento para responder por todas las obligaciones de "EL ARRENDATARIO", así mismo renuncia a los beneficios de orden y excusión establecidos en el Código Civil del Estado de Jalisco, por tal motivo quedará a la elección de "LA ARRENDADORA" exigirle a "EL ARRENDATARIO" o a "EL OBLIGADO SOLIDARIO" indistintamente el pago de la totalidad los conceptos a los cuales se obligó "EL ARRENDATARIO"; Al efecto se establece que no cesa el pago de las obligaciones de "EL OBLIGADO SOLIDARIO" sino hasta la total entrega del inmueble, pago o cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en este contrato por "EL ARRENDATARIO", esto conforme a lo establecido en el artículo 2143 último párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco. El deudor solidario esta obligado a cubrir el pago total de las prestaciones que en su momento adeude "EL ARRENDATARIO" lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1494 del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS DE PREFERENCIA Y PRORROGA.- "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente a los derechos de preferencia y de prórroga de los que se habla en los artículos 2025 y 2027 del Código Civil del Estado de Jalisco, para el caso de que "LA ARRENDADORA" desee arrendar el inmueble a un tercero, de igual manera "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente al derecho de prórroga que se establece en el artículo 2051 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA POR EL TANTO.- "EL ARRENDATARIO" renuncia expresamente al derecho de preferencia por el tanto de que se habla en el artículo 2026 del Código Civil del Estado de Jalisco, para el caso de que "LA ARRENDADORA" desee enajenar todo o parte del bien inmueble o cualquier derecho real o personal sobre el mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE ALMACENAR SUSTANCIAS PELIGROSAS, CORROSIVAS O FLAMABLES.- Expresamente se estipula que "EL ARRENDATARIO" no podrá almacenar sustancias peligrosas, corrosivas o flamables en el inmueble arrendado.

En caso de producirse un siniestro en el inmueble arrendado por contravenir lo dispuesto en esta Cláusula o por cualquier otra causa "EL ARRENDATARIO" deberá cubrir a "LA ARRENDADORA" los daños y perjuicios que se le ocasionen por su incumplimiento, asumiendo también el pago de los daños que se ocasionen a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- NO SE ENTENDERÁ RENOVADO EL CONTRATO.- No se entenderá renovado este contrato, ni en cuanto a sus términos ni en cuanto a la forma de pago, por el hecho de que "LA ARRENDADORA" reciba prestaciones de renta distintas de las estipuladas o admita abonos a cuenta de la misma.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN O VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- Serán causales de rescisión o vencimiento anticipado del plazo del presente contrato, además de las que prevén los artículos 1464, 2144 y 2145 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que nos trata y también por lo siguiente:

A).- Por dedicar el inmueble total o parcialmente a fin diverso al establecido en la cláusula primera del presente contrato.

B).- Los trasposos o cesiones estipuladas en contravención a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato, así mismo subarrendar el bien inmueble.

C).- Por decretos que efectúen a la propiedad raíz y aún por decretos de renta congelada.

D).- La cancelación de la fianza otorgada, mientras esté vigente el presente contrato.

E).- El deterioro excesivo del inmueble y la falta de mantenimiento por parte "EL ARRENDATARIO", respecto de las áreas que ocupa, para que dicho inmueble se mantenga en las mismas perfectas condiciones en que fue recibido.

DÉCIMA CUARTA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO.- En términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 Constitucional, "EL ARRENDATARIO", bajo formal protesta de conducirse con verdad declara, reconoce y se obliga a pagar el precio del arrendamiento del inmueble materia de este contrato, a través de dinero obtenido por actividades lícitas o legales, manifestando que ni el dinero que destine para el pago de la renta, ni el propio inmueble, serán utilizados para ocultar o implicar comisión de delitos propios o de un tercero.

En este sentido, "EL ARRENDATARIO" libera a "LA ARRENDADORA" de cualquier obligación o responsabilidad en que se pudiera incurrir en términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en la eventualidad de que se utilizará el inmueble arrendado como instrumento u objeto de algún delito.

Derivado de lo anterior "EL ARRENDATARIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad y asegura que tanto el inmueble objeto de este contrato, como el dinero que destine al pago de la renta de "EL INMUEBLE":

a) No serán instrumento, objeto o producto de ningún tipo de delito, en especial de aquellos previstos en el artículo 22 veintidós Constitucional y en la propia Ley Nacional de Extinción de Dominio.

b) No serán utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes productos de algún delito.

c) No serán utilizados para la comisión de delitos o actos ilícitos.

Lo anterior también será aplicable para aquellos bienes muebles en general que se encuentran dentro del inmueble objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes establecen que lo establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por las partes y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por las partes en el clausulado respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente Contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Las partes junto con "EL OBLIGADO SOLIDARIO" señalan como sus domicilios convencionales para recibir todo tipo de pagos, notificaciones y documentos en los señalados en las declaraciones del presente instrumento inclusive el Emplazamiento a juicio.

DÉCIMA OCTAVA.- LEY APLICABLE.- Las partes establecen de común acuerdo que en la celebración del presente contrato se someten al Código Civil del Estado de Jalisco y al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, por lo que serán dichos ordenamientos legales los que en todo momento apliquen al contrato, lo anterior para todos los efectos legales que en derecho corresponda para el caso Ley.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para todas las cuestiones relativas al alcance, interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que se consignan en este contrato las partes y "EL OBLIGADO SOLIDARIO" contratantes se someten expresamente a las Leyes y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jal., renunciando al fuero que por sus domicilios actuales o futuros o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y habiendo quedado enteradas del contenido y los alcances legales de todas y cada una de las Cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado ante dos Testigos en ésta Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 23 del mes de enero del año 2020.

N49-ELIMINADO 62

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de Arrendamiento antes transcrito.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de Arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** y/o **"LA PARTE COMPLEMENTARIA B"** los siguientes supuestos:

- I. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** cambie el destino para el cual se rentó el bien inmueble.
- II. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** lleve a cabo la realización de actividades ilícitas dentro del bien inmueble.
- III. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** incumpla con el pago de la renta del bien inmueble en 2 dos meses consecutivos o esporádicos.
- IV. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** no pague el incremento correspondiente a las actualizaciones anuales de la renta y depósito.
- V. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** no desocupe el bien inmueble al término del contrato, siempre y cuando no se haya renovado o prorrogado el contrato de arrendamiento.
- VI. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** varíe el inmueble arrendado afectando la estructura original del mismo, aun tratándose de alguna mejora, sin el previo consentimiento dado por escrito por **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- VII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** no haya realizado las reparaciones en el bien inmueble para entregarlo en el mismo estado en que los recibió.
- VIII. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** se conduzca con indecencia o inmoralidad en contra de las buenas costumbres.
- IX. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** cause daños al bien inmueble arrendado.
- X. Que **"LA PARTE COMPLEMENTARIA A"** subarriende, en cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble.

- XI. Que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA A**" retenga pagos bajo cualquier concepto.
- XII. Que "**LA PARTE COMPLEMENTARIA A**" almacene en el bien inmueble materiales explosivos o inflamables.

TERCERA.-"LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de arrendamiento referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "**LA PARTE SOLICITANTE**" los siguientes supuestos:

- I. Que no entregue el inmueble arrendado en los términos acordados.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que alguna de estas no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento, como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En caso de que alguna de las partes incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de arrendamiento como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, "**LAS PARTES**", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA PARTE afectada deberá acudir de acuerdo a lo establecido en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE incumplidora para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.
2. Si LA PARTE incumplidora, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de Arrendamiento transcrito o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se procederá a requerir a la misma para que en el momento de la diligencia de cumplimiento a sus obligaciones en su totalidad.
3. Si LA PARTE que incumplió no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo, señalando bienes suficientes para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 (quinientos veintiuno) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LAS PARTES renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por la parte incumplidora de conformidad al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.
4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 (seiscientos ochenta y ocho) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, **LAS PARTES** acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos la parte incumplidora sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. En caso de que se trate de incumplimiento por parte de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA A**" y/o "**LA PARTE COMPLEMENTARIA B**" los muebles u objetos que se encuentran dentro del inmueble arrendado, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA A**", fuera del inmueble y en caso de no encontrarse "**LA PARTE COMPLEMENTARIA A**", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "**LA PARTE SOLICITANTE**".
6. Una vez realizado el lanzamiento de "**LA PARTE COMPLEMENTARIA A** y/o **LA PARTE COMPLEMENTARIA B**", se deberá poner a "**LA PARTE SOLICITANTE**" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

SEXTA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

N51-ELIMINADO 6	N52-ELIMINADO 6
-----------------	-----------------

N53-ELIMINADO 6


LIC. MARÍA GUADALUPE ECHEVESTE MARTÍN DEL CAMPO

PRESTADORA DEL SERVICIO EN METODOS ALTERNATIVOS CERTIFICADA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA BAJO NÚMERO DE REGISTRO 807, ADSCRITA AL CENTRO ARI ABOGADOS S.C., CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 64



Certificación número 807 expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/975/2020
Expediente Centro: CPM-PC-GDL-237

GUADALAJARA, JALISCO A 30 TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 23 veintitres de enero del año 2020 dos mil veinte por N54-ELIMINADO 1

N55-ELIMINADO suscrito ante el Prestador del Servicio MARIA GUADALUPE ECHEVESTE MARTIN DEL CAMPO con número de certificación 807, adscrito al centro acreditado número 064 denominado ARI ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL, al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, asimismo se advierte que el licenciado JOSE ALEJANDRO CARRILLO CRISPIN, Agente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio de fecha 30 treinta de enero del año en curso, con número de expediente 224/2020, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JORC/RGHD/TBM

www.ija.gob.mx

Tel. (33) 1380 0000



96147-613590

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 21359,
TOMO LXIV DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 28
DE FEBRERO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el número de OCR (reconocimiento óptico de caracteres), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

50.- ELIMINADAS las incidencias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."